



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 166-2023-A-MDEP/T

Estique Pampa, 04 de diciembre del 2023

 VISTO:

El INFORME NRO.161-2023-WVCF-GSSCDE-MDEP-T emitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y CTI, de fecha 04 de diciembre del 2023.

 CONSIDERANDO:

Que, el artículo ;194 de la Constitución Política del Estado, Modificado por la ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia ", dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al órgano jurídico;

 Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público: así como estas normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

 Que, a través del Decreto Legislativo N° 1440 DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, en el Artículo 46° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

 Que, el Artículo 54° establece que, Las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. Las distribuciones internas de los créditos presupuestales transferidos se autorizan por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario.

Que, mediante Decreto Supremo N° 259 -2023-EF. Se decretó a través del Artículo 1° Autorización de Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, refiere la norma en el punto 1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 346 321 800.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VENTIUN MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), como figura en el siguiente cuadro:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	000 : M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	346 321 800,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>346 321 800,00</b>
ALA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGOS	: Gobierno Nacional
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	60 936 000,00
2.3 Bienes y Servicios	83 022 600,00
<b>TOTAL GOBIERNO NACIONAL</b>	<b>143 958 600,00</b>
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	32 958 600,00
2.3 Bienes y Servicios	62 498 400,00
<b>TOTAL GOBIERNO REGIONALES</b>	<b>95 457 000,00</b>
PLIEGOS	: Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	69 955 200,00
2.3 Bienes y Servicios	37 551 000,00
<b>TOTAL GOBIERNO LOCALES</b>	<b>106 906 200,00</b>
<b>TOTAL INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS</b>	<b>202 363 200,00</b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>346 321 800,00</b>

Que, Asimismo, se tiene en el Anexo III del presente decreto Supremo N° 259-2023-EF, que obra en la página N° 25 con número de orden N° 23 en el punto 04 a la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, como beneficiada en el siguiente detalle:

ANEXO III - TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE LOS PLIEGOS DE LOS GOBIERNO LOCALES

DEPARTAMENTO / PROVINCIA / PLIEGO	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2.3 BIENES Y SERVICIOS	TOTAL
<b>23. TACNA</b>			
01. TACNA	1,607,400.00	852,200.00	2,559,600.00
01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA	1,043,400.00	574,200.00	1,617,600.00
02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA	304,600.00	42,800.00	347,400.00
03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA	119,400.00	20,400.00	139,800.00
04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA	11,200.00	10,800.00	22,000.00
05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA	73,200.00	10,200.00	83,400.00
06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCLAN	25,800.00	16,800.00	42,600.00
07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA	10,200.00	4,800.00	15,000.00
08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY	10,800.00	9,000.00	19,800.00
09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANJA	47,400.00	1,200.00	48,600.00
10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA	51,600.00	10,200.00	61,800.00
11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TANA DE LOS PALOS	289,200.00	54,600.00	343,800.00
12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TANA DE LOS PALOS	30,000.00	14,400.00	44,400.00
02. CANDARAVE	46,800.00	15,600.00	62,400.00
01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE	25,800.00	6,000.00	31,800.00
02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAIBANI	2,400.00	4,800.00	7,200.00
03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMILACA	10,200.00	1,200.00	11,400.00
04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIBAYA	6,600.00	600.00	7,200.00
05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHAJARA	600.00	600.00	1,200.00
06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILAHUANI	1,200.00	3,000.00	4,200.00
03. JORGE BASADRE	492,600.00	352,200.00	844,800.00
01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE -LOCUMBA	192,000.00	103,800.00	295,800.00
02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAMAY	280,600.00	219,800.00	500,400.00
03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE	15,000.00	129,000.00	144,000.00
04. TARATA	24,600.00	10,200.00	34,800.00
01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA	8,400.00	1,200.00	9,600.00
02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCATAMANI	600.00	600.00	1,200.00
03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE	2,400.00	4,800.00	7,200.00
04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE-PAMPA	600.00	600.00	1,200.00
05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITAJARA	4,800.00	4,800.00	9,600.00
06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUSAPAYA	3,000.00	600.00	3,600.00
07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI	2,400.00	2,400.00	4,800.00
08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICACO	4,800.00	1,200.00	6,000.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, a través de la Ley N° 31912 "LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, LA RESPUESTA ANTE LA EMERGENCIA Y EL PELIGRO INMINENTE POR LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO DEL NIÑO PARA EL AÑO 2023 Y DICTA OTRAS MEDIDAS" en su Artículo 1. Refiere que, tiene por objeto aprobar medidas que permitan financiar los gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como mayores gastos de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y aprueba otras medidas.



Que, asimismo en el Artículo 3° inciso 3.1 Se autoriza a los pliegos del Gobierno Nacional incluidos en el Anexo I "Reducción de créditos presupuestarios en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito", a reducir su presupuesto institucional mediante resolución de su titular, hasta por la suma detallada en el citado Anexo, por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito proveniente de las operaciones de endeudamiento externo que no serán desembolsados en el año 2023. Dicha resolución debe emitirse dentro de los cinco (05) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente ley y remitirse a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 31912, se hace un hincapié en cuanto al otorgamiento de un bono excepcional en el punto 1. El cual, se autoriza el otorgamiento de un bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (SEISCIENTOS SOLES Y 00/100) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos 276, 728 y 1057 y de las Leyes 30057, 29709 y 28091, de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, de conformidad con la Cláusula Décimo Quinta del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2023-2024, suscrito en el marco de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el artículo 64 de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.



Que, se aprecia el Informe de referencia N° 161-2023-WVCF-GSSCDE-MDEP-T emitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y CTI, de fecha 04 de diciembre del 2023, el cual solicito la aprobación de transferencia de partidas en el presupuesto sector público para el año fiscal 2023, D.S. 259-2023-EF, por el monto de S/. 600.00 SOLES (SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES). Anexo III Bono Excepcional, incorporado en la meta 008, como puede observarse en el siguiente cuadro:



Programa Presupuestal	: 9001 ACCIONES CENTRALES
Finalidad	: 0000886 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES HUMANOS Y FINANCIEROS
Actividad y/o obra	: 500003 GESTION ADMINISTRATIVA
Función	: 03 PLANEAMIENTO GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
División Funcional	: 006 GESTION
Grupo Funcional	: 008 ASESORAMIENTO Y APOYO
Secuencia Funcional	: 8
Fuente de Financiamiento	: 1 RECURSOS ORDINARIOS
Rubro	: 00 RECURSOS ORDINARIOS
Clasificador	: 2.1.1 9.3 13 Otros Bonos Extraordinarios
Monto	: s/. 600.00 soles

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20 inciso 6) de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR DESAGREGACIÓN DE RECURSOS APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 259-2023-EF - Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de los Gobiernos Regionales y de diversos Gobiernos Locales, por el monto de S/. 600.00 SOLES (SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES). en mérito al Decreto Supremo N°259-2023-EF, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	: 009 Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Administración General
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos.
ACTIVIDAD 5000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
TIPO	: 001 Transferencia de Partidas
PLIEGO	: Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales
MONTO	: S/ 600.00 soles

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR la modificación presupuestaria en el nivel institucional, mediante la incorporación al presupuesto municipal de transferencia de partidas en el presupuesto sector público para el año fiscal 2023, D.S. 259-2023-EF, por el monto de S/. 600.00 SOLES (SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES). en mérito al Decreto Supremo N°259-2023-EF, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** AUTORICESE a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y CTI a registrar las correspondientes "Notas para la modificación presupuestaria" de acuerdo al artículo primero de la presente resolución, como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 259-2023-EF.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y CTI remita copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTICULO QUINTO:** NOTIFICAR la presente resolución Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y CTI, y a las Unidades Orgánicas y/o Gerencias competentes de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR al área encargada su publicación en el Portal GOB.PE de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Cc.  
 Alcaldía  
 GM  
 GAL  
 GAF  
 GPPYCTI  
 Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

FREDDY P. OLIVA FOMERO  
 ALCALDE